

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 12715.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-323-B-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que se lleven adelante programas orientados a la capacitación sobre Resucitación Cardiopulmonar (R.C.P.) de todos los empleados públicos de nuestra ciudad.-

Que la capacitación y la educación de los trabajadores municipales en temas relacionados con Resucitación Cardiopulmonar son de relevancia y trascendencia, ya que representa un importante eslabón en la cadena de la vida.-

Que anualmente mueren miles de personas a causa de muerte súbita, muchas de ellas no reciben las maniobras iniciales dado la falta de conocimiento o mala aplicación de las técnicas de resucitación.-

Que luego del llamado al servicio de emergencias es común que la persona que está con la víctima se limite a esperar. Cuando bien se sabe que la posibilidad de sobrevivir tiene relación con el tiempo que la persona está sin pulso y en una ciudad grande el tiempo de arribo del servicio médico de emergencias puede superar los 10 minutos, se debe pensar que la mejor probabilidad de sobrevivir de la víctima está en manos de la persona que tenga al lado en el momento del ataque. Es bien conocido que si la Resucitación Cardiopulmonar es aplicada a la víctima durante los primeros 4 minutos hay grandes posibilidades de sobrevivir, si pasa ese tiempo, las probabilidades caen peligrosamente.-

Que el programa tiene como objetivo principal la educación en urgencias, enfocando los esfuerzos principalmente en grupos de riesgo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2013 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2013 del día 14 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): ESTABLECESE la obligación del Órgano Ejecutivo Municipal de capacitar a todo su personal en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.).-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

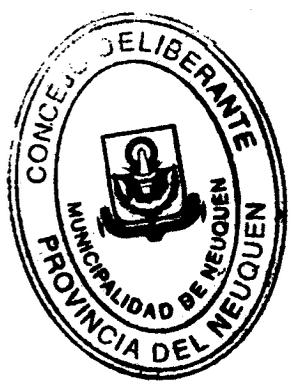
**ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-323-B-2012).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO: CONTARDI  
SPINA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12715 12002  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-323-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1924  
Fecha 10.105.12013